



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

RCU N° 34/20
8 de julio de 2020

VISTOS: La nota VR 182/20 de 11 de marzo de 2020, por medio de la cual remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, ha conocido y evaluado los Informes Técnicos, elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico de las unidades facultativas de San Simón, habiendo procedido a su aprobación para ser considerados en el H. Consejo Universitario.

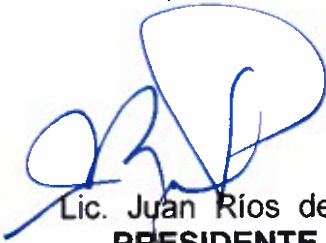
Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos emitidos por el Comité Académico de fechas 28 de febrero y 5 de marzo de 2020.

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números **CA-HCU N° 005/2020, CA-HCU N° 006/2020, CA-HCU N° 007/2020 CA-HCU N° 008/2020 CA-HCU N° 009/2020 CA-HCU N° 010/2020 CA-HCU N° 011/2020 CA-HCU N° 012/2020 y CA-HCU N° 013/2020**; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta.


Lic. Juan Ríos del Prado
PRESIDENTE HCU



Regístrese, comuníquese y cúmplase


Dra. Carmen Quiroz Gómez
SECRETARIA GENERAL ai

c.c.: VR - DPA - Facultades - Reg.Insc. - DDU - DPPyS - OyM - A.Int. - UAD - Arch.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

II.. 2. RCU N° 34/20 08/07/20

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO

- **CA-HCU N° 005/2020** **Reglamentos Académicos de la UMSS de acuerdo al siguiente detalle:**
 - ❖ **Reglamento de Admisión Especial**
 - ❖ **Reglamento para la Convalidación de materias**
 - ❖ **Reglamento de Traspaso de Universidades del Sistema Universitario Boliviano**
 - ❖ **Reglamento de Estudio Simultáneo.**
- **CA-HCU N° 006/2020** **Rectificación de la Carga Horaria en el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.**
- **CA-HCU N° 007/2020** **Reglamento Específico para Exámenes de Grado por Áreas: compuesto por diez (10) capítulos y treinta y cinco (35) artículos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, que norman el proceso de Examen de Grado por áreas.**
- **CA-HCU N° 08/2020** **Ajuste Parcial al Plan de Estudios del Programa de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.**
- **CA-HCU N° 09/2020** **Programa Desconcentrado de Licenciatura en Administración de Empresas - Valle Sacta, depende académicamente de la Facultad de Ciencias Económicas - Carrera de Administración de Empresas (Central); regularizando su funcionamiento desde la gestión 1/2014.**
- **CA-HCU N° 10/2020** **Reglamento de la Modalidad de Graduación por Excelencia Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, para su aplicación a partir de la emisión de la Resolución del Honorable Consejo Universitario.**
- **CA-HCU N° 11/2020** **Ajuste Parcial del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Sociología.**
- **CA-HCU N° 12/2020** **Ajuste Parcial al Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, para su aplicación a partir de la gestión 1/2020.**
- **CA-HCU N° 13/2020** **Ajuste parcial al Plan de Estudios del Programa de Licenciatura en Antropología, con salida Intermedia de Técnico Universitario Superior en Gestión Cultural o Museología de la Facultad de Ciencias Sociales.**

*** 2020 ***

U
M
S
S

REGLAMENTO DE TRASPASO
DE UNIVERSIDADES DEL
SISTEMA UNIVERSITARIO
BOLIVIANO



Marzo, 2020
COCHABAMBA * BOLIVIA

ÍNDICE

| | PÁGINA |
|--|---------------|
| CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES | 47 |
| CAPÍTULO II DE LOS PLAZOS, CONDICIONES, REQUISITOS, COSTO Y DESISTIMIENTO | 48 |
| CAPÍTULO III DE LAS LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIÓN | 50 |
| CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL | 51 |



REGLAMENTO DE TRASPASO DE UNIVERSIDADES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer un conjunto de normas y requisitos que rigen el proceso de Traspaso de Estudiantes del Sistema Universitario Boliviano, además de la Universidad Católica Boliviana, Escuela Militar de Ingeniería, Universidad Simón Bolívar de Sucre y la Universidad Policial Antonio José de Sucre; a la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en el Departamento de Registros e Inscripciones y alcanza a las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón que participan en los procesos de traspaso de universidades descritas en el art. 1 del presente reglamento.

Artículo 3. Definición

Traspaso de Universidad del Sistema Universitario, es el procedimiento académico – administrativo por el cual un estudiante se moviliza voluntariamente de una universidad a otra en la misma carrera o programa u otra afín, con sujeción al grado académico y al plan de estudios vigentes, derecho válido para todo estudiante regular del Sistema Nacional de Universidades y de convenio.

Artículo 4. Base Legal

La base legal del presente reglamento está constituida por:

- a) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- b) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- c) Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades el 2013 y 2014.

CAPÍTULO II

DE LOS PLAZOS, CONDICIONES, REQUISITOS, COSTO Y DESISTIMIENTO



Artículo 5. Plazos

El Departamento de Registros e Inscripciones, a solicitud de la Universidad de origen, hará la consulta a la carrera o programa requerido y en caso de aceptación de plaza, comunicará al estudiante.

A partir de la fecha en que fue autorizado el traspaso de universidad por el Jefe de Registros e Inscripciones, el estudiante deberá presentar hasta veinte (20) días hábiles antes que inicie el período académico, toda la documentación requerida en la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 6. Condiciones

El Departamento de Registros e Inscripciones, obtendrá información sobre las plazas disponibles en las carreras o programas al inicio de cada gestión académica, lo que permitirá la aceptación o negativa de los traspasos de estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana

Las solicitudes de traspaso de Universidad, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La solicitud de traspaso debe provenir de una universidad descrita en el artículo 1 del presente reglamento.
- b) La carrera o programa de la universidad de origen será del mismo nivel académico que la carrera o programa de la UMSS.
- c) Deben existir plazas disponibles en la carrera o programa solicitado.

Artículo 7. Requisitos

El traspaso de un estudiante de una universidad descrita en el artículo 1 del presente reglamento a la Universidad Mayor de San Simón, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Requisitos para solicitud de plaza:
 - a) Solicitud realizada por la universidad de origen, dirigida al Departamento de Registros e Inscripciones de la Universidad Mayor de San Simón, hasta veinte (20) días hábiles antes del inicio del proceso de inscripciones en la carrera o programa solicitado.
 - b) Ser estudiante regular en la universidad de origen.



- c) Haber aprobado como mínimo todas las materias que correspondan al primer y segundo semestre para carreras y programas de cursada semestral o el primer año para carreras y programas de cursada anual. Para las carreras del área de salud deberán tener aprobados los dos primeros años o los cuatro primeros semestres.
 - d) Las materias reprobadas no deben exceder al número de materias aprobadas durante su permanencia como estudiante regular en la universidad origen.
 - e) Debe tener un promedio general mayor o igual a sesenta (60) puntos. Para este cálculo deben considerarse las materias aprobadas y reprobadas.
 - f) Autorización del Director Académico de la Facultad a la que solicita la admisión.
 - g) Tener kardex o historial académico actualizado, de la universidad de origen.
- II. El estudiante cuya solicitud de traspaso haya sido aceptada, debe presentar los siguientes documentos:
- a) Certificado de notas original.
 - b) Formulario de traspaso extendido en la Universidad de origen.
 - c) Diploma de Bachiller (Fotocopia legalizada por la institución de origen).
 - d) Fotocopia certificado de nacimiento (confrontada con el original por la sección Archivos).
 - e) Fotocopia cédula de identidad (confrontada con la original por la sección Archivos).
 - f) Fotografías actualizadas dos (2) tamaño 4 x 4 cm, fondo rojo o azul.
 - g) Certificado de No Atentado Contra la Autonomía Universitaria emitido por la universidad de origen, o certificado de buena conducta para estudiantes de traspaso de otras universidades descritas en el artículo 1 del presente reglamento.

Artículo 8. Costo del Traspaso

El costo del traspaso de universidad del estudiante que ingresa, como del que se retira de la Universidad Mayor de San Simón, correrá por cuenta del mismo y se determinará mediante la resolución correspondiente.

Artículo 9. Desistimiento

Si, como efecto del traspaso, el estudiante considera que la convalidación de materias no le es beneficiosa, realizará el desistimiento del traspaso, en la gestión académica vigente ante el Departamento de Registros e Inscripciones.

CAPÍTULO III

DE LAS LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIÓN



Artículo 10. Limitaciones

El estudiante regular nacional tiene derecho a solicitar el traspaso a la Universidad Mayor de San Simón por una sola vez, salvo los casos especiales y/o cambio de destino (militares y policías).

Artículo 11. Prohibiciones

No se podrá realizar traspaso de las universidades descritas en el artículo 1 del presente reglamento, a la Universidad Mayor de San Simón, en los siguientes casos:

- a) El estudiante regular que ha sido suspendido por sanciones disciplinarias o tiene proceso pendiente en la universidad de origen.
- b) El estudiante regular que no cumpla con lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento.
- c) El estudiante extranjero que haya sido admitido por cualquiera de las Universidades del Sistema Universitario Boliviano, en razón a convenios o cualquier modalidad de admisión, no tiene derecho a realizar solicitudes de traspaso de universidad, debiendo concluir sus estudios en la universidad donde fue concedida la plaza.

Artículo 12. Sanción

El estudiante que hizo la solicitud de traspaso y fue aceptado por la Universidad Mayor de San Simón y no presentó sus documentos en el plazo establecido hasta 20 días hábiles antes del inicio del período académico de la carrera o programa, perderá la plaza en la gestión correspondiente.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIÓN FINAL



Artículo 13. Revisión y Actualización

La Dirección de Planificación Académica, en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas, mediante el Departamento de Organización y Métodos y el Departamento de Registros e Inscripciones, revisará y actualizará el presente reglamento para su aprobación posterior por el Honorable Consejo Universitario.